

PRIMERO. Conforme a la base 8.1.7 de las Bases Regulatoras del procedimiento, en la que se desarrolla la quinta prueba de la Fase de Oposición, correspondiente al “Reconocimiento Médico”, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales, se llevará a cabo conforme a las siguientes indicaciones:

Procedimiento para la determinación de la analítica y pruebas de enfermería:

Para la extracción de sangre y toma de orina, deberán:

- a) Ir provistos de DNI o pasaporte en vigor.
- b) Las pruebas darán comienzo a las 12:00 horas, debiendo acudir con cuatro (4) horas de ayuno (desayuno ligero antes de las 08:00 horas).

SEGUNDO. El Tribunal Calificador acuerda convocar a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, a las 11:30 horas del día 15/10/20, en el Centro Quirón Prevención, sito en la calle Adojar esquina Ansite Edificio Vistamar, Cruce de Melenara, Telde, para la realización del Reconocimiento Médico, tal y como se relacionan a continuación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
DÁVILA	MEDINA	SAMUEL	7851*****
DEL ROSARIO	FALCÓN	CARLOS JAVIER	4533*****
HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁLVARO DEL CRISTO	5410*****
MARRERO	TORRES	HARIDIAN	4221*****
MIRANDA	HERRERA	ADAY DAVID	7850*****

TERCERO. El Tribunal acuerda ordenar la publicación de este anuncio en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En La Villa de Teror a diez de octubre de dos mil veinte.

El Presidente del Tribunal, Octavio A. Ramírez Trenzado.

64.741

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

4.697

Se pone en conocimiento que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020, se acordó determinar que doña Nérida del Carmen Padilla Rodríguez realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 75%, con una dedicación mínima de 30 horas/semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Asignar a doña Nélica del Carmen Padilla Rodríguez, Concejala Delegada de Cultura, Vivienda, Organización de Recursos Humanos, Régimen Interior y Cementerios, por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, la retribución de catorce (14) pagas anuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social que corresponda, la cantidad de 2.805,73 euros brutos mensuales, con carácter retroactivo a la fecha de 1 de septiembre de 2020.

Autorizar y disponer el crédito presupuestario correspondiente al sueldo y a la seguridad social.

En Tuineje, a seis de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

63.978

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

EDICTO

4.698

Rollo: Recursos de Suplicación 86/2020. Materia: Prestaciones. Recurrente: Mutua Asepeyo. Recurridos: Francisco José Medina Monzón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad y José Eduardo Sarmiento Gutiérrez. Abogados: Elena Tejedor Jorge, Hugo Juan Iriarte Goicoechea y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación, número 86/2020, seguido ante esta Sala por Mutua Asepeyo, contra Francisco José Medina Monzón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José Eduardo Sarmiento Gutiérrez, sobre Prestaciones, con fecha

18 de mayo de 2020, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo así como la Diligencia de Ordenación del día de la fecha, constan del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2020.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación número 86/2020, interpuesto por Mutua Asepeyo, frente a Sentencia 388/2019 del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria los Autos número 105/2018-00, en Reclamación de Prestaciones siendo Ponente la Ilma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso.

FALLAMOS: Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la Mutua Asepeyo, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria el 30 de septiembre de 2019, Autos número 105/18, la cual confirmamos en su integridad.

Se condena a la parte recurrente al pago de las costas del presente recurso, consistentes en los honorarios del Letrado de la parte impugnante y que se fijan en 800 euros.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir, y de las consignaciones efectuadas, a las que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a